



Lloró– Chocó, 28 de enero de 2021.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 001

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: ARLIN RODRIGUEZ MOSQUERA
Accionado: FUENTE DE VIDA LLORÒ, S.A.S E.S.P
Radicado: 274134089001-2021-00001-00

Visto el informe secretarial que antecede y, revisada la presente acción constitucional de tutela, promovida por el señor **ARLIN RODRIGUEZ MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11800831 expedida en Quibdò- Chocò, con tarjeta profesional No. 142.090 del C.S. de la Judicatura, actuando en nombre propio, contra la sociedad **FUENTE DE VIDA LLORÒ, S.A.S E.S.P** con Nit No.90583765-1, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales constitucionales de **PETICIÓN, DEBIDO PROCESO, AL TRABAJO, AL MINIMO VITAL, Y LA VIDA DIGNA**, se tiene de su estudio que la misma cumple con los requisitos y formalidades del artículo 86 superior y las contenidas en el artículo 14 del Decreto Estatutario 2591 de 1.991, en concordancia con las reglas de reparto dispuestas en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por **ARLIN RODRIGUEZ MOSQUERA**, actuando en nombre propio, contra la sociedad **FUENTE DE VIDA LLORÒ, S.A. E.S.P** por reunir los requisitos legales.

SEGUNDO: CONCEDER el término de dos (2) días a efectos de rendir el informe de que trata el Art 19 del Decreto 2591 de 1991, a la parte accionada.

TERCERO: TÉNGASE como pruebas las aportadas por el accionante y las que se desprendan del informe que rinda el accionado y del estudio minucioso del proceso.

CUARTO: NOTIFIQUESE por el medio más expedito y eficaz la presente providencia a las partes, accionante y accionados, conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el art 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DENNY MERCEDES GARCES MENA
Juez

Firmado Por:

DENNY MERCEDES GARCES MENA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LLORO CHOCO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO
Lloró-Chocó

Código de verificación: **2c62ec9209ec50cb98c241a6569668eb0a5552acc8ca1196596e5dfc4d9a38e3**
Documento generado en 28/01/2021 05:13:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LLORO

Dirección: Palacio de Justicia Calle principal N° 1-122 –teléfono (094)6 – 830100
Lloro – Choco

Correo Electrónico: **j01prmloro@cendoj.ramajudicial.gov.co**